

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

00000

Circular.

16

El Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.


Núm. 42. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: para facilitar la pronta administracion de justicia y que los alcaldes que funcionen como jueces de 1.ª instancia no se embarazen con el despacho de las causas ligeras decreta por ley constitucional lo que sigue.

Art. Unico. El articulo 196 de la constitucion del estado se reforma asi.—En los pueblos del estado en que los alcaldes sean jueces de 1.ª instancia, habrá uno ó mas jueces de paz, nombrados popularmente, que serán los conciliadores, y determinarán gubernativamente los negocios civiles y criminales de que hablan los artículos 171 y 173 de la misma constitucion.

Comuniquese al poder ejecutivo del estado, quien lo hará imprimir, publicar, y circular.—*José Ignacio Saldaña*, diputado presidente.—*Antonio Canales*, diputado secretario.—*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria noviembre 17 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este Estado.

Francisco Vital Fernandez.



José Guadalupe de Samano.
Secretario.



1934
1831
0103

